



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. JULIO UTRILLA CANO, D. RAFAEL FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL y D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años estamos asistiendo a una proliferación de Vehículos de Movilidad Personal ("VMP") como medio de transporte. Este aumento ha dado como resultado que el Gobierno se fije y se adentre en su regulación.

Así, un primer intento de regulación fue mediante la publicación, el 3 de noviembre de 2016, de la Instrucción 16/V-124, aunque de forma muy somera. Tres años después, el 4 de diciembre de 2019, se publicó la instrucción 2019/S-149 TV-108, que pretendía aclarar el marco normativo de circulación de los VMP. Esta nueva instrucción adelantaba la definición de VPM "prevista en la próxima modificación el Reglamento General de Vehículos" (apartado 1.2.2 de la instrucción).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Posteriormente, el RD 970/2020 de 10 de noviembre, que entró en vigor el pasado 2 de enero de 2021, modificaba el Reglamento General de Circulación.

Sin embargo, el Real Decreto 970/2020 no responde a muchas de las cuestiones reclamadas por expertos y asociaciones relacionadas con la seguridad vial, como es la edad para conducir los VMP. Muchos ayuntamientos han procedido a regularlo mediante normas municipales, existiendo disparidad en la edad mínima. Así, las ordenanzas municipales establecen una horquilla de edad mínima que va desde los 14 años de Pamplona¹ hasta los 16 de la mayoría².

En relación con lo mencionado, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Qué edad mínima considera adecuada el Gobierno para el uso de este tipo de vehículos?
2. ¿Tiene intención el Gobierno de promover la aprobación de modificaciones normativas que establezcan una edad mínima común para el uso de este tipo de vehículos?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de enero de 2021.

¹ Artículo 21.4.b de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona de 13 de diciembre de 2018 (<http://pamplonaciudad30.pamplona.es/wp-content/uploads/2019/09/Ordenanza-Municipal-de-Movilidad-Pamplona.pdf>)

² Entre otras ciudades, Barcelona con la Ordenanza de circulación de peatones y vehículos (modificada en 2017) y Alicante con la Ordenanza de Vehículos de Movilidad Personal (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Núm. 146 de 04/08/2020)

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Patricia Rueda Perelló

Diputada GP VOX

VºBº

Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GP VOX

Francisco José Alcaraz Martos

Diputado GP VOX

Julio Utrilla Cano

Diputado GP VOX

Rafael Fernández-Llomana Gutiérrez

Diputado GP VOX

Luis Gestoso de Miguel

Diputado GP VOX

Víctor Manuel Sánchez del Real

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_000148

C.DIP 93816 25/02/2021 13:12